

**5145** RESOLUCION de 18 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al receptor buscaperonas (40 MHz), marca «Scanpager», modelo DR-200-BD.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Cointel; Sociedad Limitada», con domicilio social en Bilbao, Padre Larramendi, 1, código postal 48012,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al receptor buscaperonas (40 MHz), marca «Scanpager», modelo DR-200-BD, con la inscripción E 96 91 0684, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 18 de diciembre de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

#### ANEXO

##### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Receptor buscaperonas (40 MHz).

Fabricado por: «Blick Communications Systems Ltd.», en Reino Unido.

Marca: «Scanpager».

Modelo: DR-200-BD.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989.

Con la inscripción 

E	96	91	0684
---	----	----	------

y plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 1996. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 18 de diciembre de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

**5146** RESOLUCION de 19 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre aceptación radioeléctrica del equipo de unidad interior ERTV, marca «FTE Maximal», modelo ESR-1500, solicitada por «BCN Distribuciones, Sociedad Anónima».

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, en aplicación del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre), modificado por el Real Decreto 780/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 96, del 22, y número 131, de 2 de junio), y de la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 5), a instancia de «BCN Distribuciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barberá del Vallés, Altamira, 14, polígono industrial Santiago, código postal 08210, solicitando la aceptación radioeléctrica del equipo de unidad interior ERTV, marca «FTE Maximal», modelo ESR-1500, fabricado por «FTE Maximal Mayer GmbH & Co. KG»,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio, y número 241, de 8 de octubre), y comprobado el cumplimiento de las especificaciones técnicas recogidas en la Orden de 30 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 1987, y número 38, de 13 de febrero de 1987), ha resuelto otorgar la aceptación radioeléctrica del equipo unidad interior ERTV, marca «FTE Maximal», modelo ESR-1500, fabricado por «FTE Maximal Mayer GmbH & Co. KG», con la inscripción E 96 91 0629 y periodo de validez hasta el 31 de diciembre de 1996.

Madrid, 19 de diciembre de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

**5147** RESOLUCION de 26 de febrero de 1992, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una «Serie Básica» de sellos de Correos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99, uno, 2.º d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º d), de los Estatutos del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de una «Serie Básica» de sellos de Correos, para atender a las necesidades de los servicios postales.

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una emisión de sellos de Correos de la «Serie Básica», que responderá a las características que en los artículos siguientes se indican.

Art. 2.º La emisión constará de un sello en el que se reproduce la efigie actual de su Majestad el Rey don Juan Carlos I.

Las características técnicas de esta emisión serán las siguientes:

Valor de 27 pesetas, en color rojo oscuro.

Procedimiento de impresión: Hecograbado a un color, en papel estucado engomado fosforescente, con dentado 13 3/4, y tamaño de 21,5 x 24,9 mm (vertical).

Tirada: Ilimitada, en pliegos de 100 efectos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos sellos será el 3 de marzo de 1992 y podrán ser utilizados en el franqueo hasta que se dicte orden en contrario.

Art. 4.º De este efecto quedarán reservadas, en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 3.500 unidades a disposición del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como a realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo autónomo Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1992.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Ochoa.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**5148** ORDEN de 20 de febrero de 1992 por la que se establecen las bases para solicitar ayudas económicas en el marco del Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España y Francia, para 1993.

Uno de los instrumentos de cooperación bilateral, en el campo científico y tecnológico, entre España y otros países, es el de las llamadas Acciones Integradas. Una Acción Integrada es un proyecto de investigación limitado en el tiempo y con objetivos concretos que se establece entre dos equipos de investigación, español uno y de otro país el otro, sobre cualquier área de conocimiento.

El Programa de Acciones Integradas —cofinanciado por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia— tiene por objetivo desarrollar proyectos de investigación conjuntos, promocionar el intercambio y conocimiento mutuo de científicos y laboratorios, y establecer las bases para la realización de colaboraciones de más envergadura, bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de la Comunidad Europea.

Los medios que para el desarrollo de una Acción Integrada aportan los citados Departamentos Ministeriales, tienen por finalidad prestar